

Nº 0846

RESOLUCION No.

09 JUN 2022

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0771 de 02 de agosto de 2018, se admitió la solicitud presentada por la UNIÓN TEMPORAL RS-LOS CERROS, identificado con NIT 901109550-8 a través de su Representante Legal señor HERLYN DAVID TEHERAN ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.447.872 de San Onofre, encaminada a obtener permiso para el aprovechamiento de tres (3) árboles de varias especies; las cuales se encuentran plantados en el predio La Chalanera, ubicado en el corregimiento La Siria, Municipio de Toluviéjo departamento de Sucre. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante Resolución N° 1439 de octubre 05 de 2018 se autorizó a la UNIÓN TEMPORAL RS-LOS CERROS, identificado con NIT 901109550-8 a través de su Representante Legal señor HERLYN DAVID TEHERAN ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.447.872 de San Onofre, para que realice la actividad de corte y/o aprovechamiento forestal de tres (03) árboles de las especies: Dos (02) Tamarindo (*Tamarindus indica*), uno (01) Mamón (*Melicoccus bijugatus*), que se encontraban dentro del área de zona de construcción, en el predio La Chalanera, ubicado en el corregimiento La Siria, Municipio de Toluviéjo-departamento de Sucre, con el fin de dar finalidad a estructura que contendrá el Relleno Sanitario Los Cerros del Municipio de Toluviéjo.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, rindieron informe de visita N° 0078 de mayo 02 de 2022, y emitieron Concepto Técnico No. 0186 de junio 02 de 2022 en el que se determinó lo siguiente:

PRIMERO: La UNION TEMPORAL RS - LOS CERROS 2017, cumplió con lo ordenado en la Resolución N° 1439 de 05 de octubre de 2018, realizando el aprovechamiento forestal de los TRES (03) arboles autorizados y la siembra de QUINCE (15) árboles de especies nativas de la región.

SEGUNDO: Actualmente el CONSORCIO UNION TEMPORAL RS-LOS CERROS 2017, suspendió las actividades de adecuación del relleno sanitario Los cerros de Toluviéjo, de acuerdo a lo indicado por la ALCALDIA DE TOLUVIEJO, por lo tanto, con CUATRO (04) años desde la emisión de la resolución N° 1439 del 05 de octubre de 2018, y evidenciando el cumplimiento de los procedimientos autorizados se considera VIABLE archivar el expediente N° 0264 de 25 de julio de 2018.

Que se puede advertir que la UNION TEMPORAL RS - LOS CERROS 2017, dio cumplimiento cabal a las obligaciones contenidas en la Resolución N° 1439 de 05 de octubre de 2018.

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: "El

310.53

EXP No. 0264 DE JULIO 25 DE 2018

CONTINUACION RESOLUCION No.

No

0846

09

JUN

2022

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

*expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación
que para tales efectos establezca (...)"*

Que en consideración al estado jurídico de la UNION TEMPORAL RS - LOS CERROS 2017 identificado con NIT 901109550-8 a través de su Representante Legal a través de su representante legal y/o quien haga sus veces. La Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, **procederá al archivo definitivo del expediente N° 0264 de julio 25 de 2018**, tal como quedará expuesto en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 0264 de julio 25 de 2018, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a la UNION TEMPORAL RS - LOS CERROS 2017 en la carrera 26 # 27ª-46 Barrio Nuevo Pioneros, municipio de Sincelejo, correo electrónico: jjulio1225@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA

Director General

CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Vanessa Paulin Rodríguez	Abogada Contratista	
Revisó	Herman García Vitola	Secretario General (E)	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 Ave. Ocala 25 - 101 Teléfono conmutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co

Sincelejo - Sucre